BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

150 400 pesetas
Senestre . . 200 —
Finnestre . . . 100 —
Finnero atrasado . 7 —
Fi

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 148

Martes I de julio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página I

ANMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

CIRCULAR NUM. 398

Exemo. Sr.:

Tanto el artículo 9 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, como la Orden del Ministerio del Trabajo de 14-3-1945, la del Ministerio de la Gobernación de 20-7-1945 y las Ordenes Circulares de esta Dirección General de Seguridad números 169 y 182 de 22-3 y 6 de agosto de 1946, respectivamente, establecen las obligaciones que han de cumplimentar los empresarios de espectáculos para garantizar los contratos de trabajo con los profesionales actuantes; no obstante lo cual, son frecuentes las infracciones que se cometen en tal materia.

En virtud de lo anterior y por así haberlo interesado la Organización Sindical, V. E. tendrá a bien disponer en esa provincia el cumplimiento de las siguientes normas:

la No será concedida autorización a ningún espectácullo público de teatro, circo, variedades, música, baile y ferias y verbenas, hasta tanto las empresas organizadoras acrediten, de forma fehaciente, ante la Autoridad gubernativa, el tener debidamente visados por el correspondiente Sindicato Provincial del Espectáculo del punto de partida de la Compañía o por el de la localidad en que se vaya a actuar cuando se trate de profesionales nacionales, y por el Sindicato Nacional del Espectáculo, cuando éstos sean extranjeros, los correspondientes contratos laborales de todo el personal que lo integren, así como haber efectuado el reglamentario depósito a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 14-3-1945, antes citada, y que actualmente ha sido recogida en las respectivas Reglamentaciones Laborales vigentes.

- 2.ª La solicitud del permiso gubernativo para la celebración de espectáculos públicos, de berá ir acompañada de los oportunos impresos de "solicitud de visado de contratos laboralles" a estos efectos en vigor, debidamente diligenciados por el Sindicato del Espectáculo correspondiente o, en su defecto, por el informe sindical que acredite, a la vista y con conocimiento de sus respectivas documentaciones, que la empresa solicitante tiene cumplimentados todos los requisitos sindicales exigibles al respecto.
- 3. Se prohibirá toda actuación de compañías y conjuntos artísticos cuyos organizadores no hayan cumplimentado lo que anteriormente se preceptúa.
- 4.ª La Presidencia del Sindicato de l'Espectáculo correspondiente, deberá informar a la Autoridad gubernativa de todos y cada uno de los casos que de este tipo puedan producirse dentro de su demarcación, para que dicha Autoridad pueda ejercer la acción oportuna.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de esa provincia de su digno mando y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sánidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 52-1969

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villavellid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletin Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Amaro Calvo Morán; señalándose como zona infecta los referidos apriscos, como zona sospechosa, todo el término municipal de Villavellid.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 26 de junio de 1969. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local

OFICINA PROVINCIAL DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Mutualidad, en sesión celebrada el día 12 de mayo último, aprobó la convocatoria de Becas de Estudios para el curso académico 1969-1970, correspondiente a hijos de asegurados, incapacitados y huérfanos, juntamente con las bases por las que aquellas han de regirse.

Los impresos para solicitarlas y las normas establecidas pueden adquirirse en esta oficina provincial, antes del día I de agosto próximo, fecha en que finalizará el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones, asegurados y pensionistas de la Mutualidad.

Valladolid, 25 de junio de 1969. El jefe de la oficina provincial, Augusto Fernández de la Reguera.

2.473

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 138

En el expediente sobre Convenio Colectivo Sindical para «Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles» (S. A. V. A.), de esta capital.

Resultando que por la Organización Sindical y con entrada en 10 del actual, se han remitido las actuaciones de referencia informando de la imposibilidad de acuerdo y solicitando, en su virtud, que fuese dictada, de estimarla procedente, la reglamentaria norma de obligado cumplimiento.

Resultando que por esta Delegación Provincial de Trabajo se intentó también obtener el oportuno acuerdo, según acredita el acta que figura en el expediente de la reunión celebrada con los miembros de la Comisión deliberante de dicho Convenio, en las oficinas de esta Delegación, el día veintiuno del actual, sin que en dicha reunión se lograse tampoco un resultado positivo ante la oposición de pareceres de las respectivas representaciones.

Considerando que según el párrafo 1.º del artículo 24 del Reglamento de Convenios, de 22-7-58, se atribuye a las Delegaciones Provinciales de Trabajo competencia para dictar normas de obligado cumplimiento.

Considerando los factores que condicionan el planteamiento del problema y teniendo en cuenta las actuaciones practicadas, sobre todo en lo que se refiere a una valoración de conjunto y global de dichos factores, entre los que figuran el índice del coste de vida, la productividad y la situación económica de la empresa, es procedente un reajuste retributivo dentro de los límites que impone el Decreto Ley de 16 de agosto último, sin perjuicio de que ulterior negociación colectiva permita alcanzar, con éxito, el proyectado convenio.

Vistos los citados preceptos legales y demás de aplicación, esta Delegación Provincial del Trabajo, acuerda:

1.º Declarar subsistente, en su totalidad, el Convenio concertado para la empresa S. A. V. A., de 21-3-66, cuya Resolución aprobatoria figura en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de octubre y, sobre los salarios de dicho Convenio, que define el artículo 14 del mismo, vigentes en treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aplicar un aumento del cuatro por ciento que formará parte del salario convenio a todos los efectos retributivos.

- 2.º Las actualizaciones derivadas del artículo 27 de citado Convenio se absorberán en el aumento establecido en el número anterior.
- 3.º Este aumento del cuatro por ciento, en su monto total, será distribuido, por iguales partes, entre los trabajadores, es decir, con independencia del salario y de la categoría profesional de cada uno de ellos.

4.º La presente norma regirá mientras no se lleve a término la negociación de un nuevo Convenio y el aumento del cuatro por ciento lo será con efecto de primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

Notifiquese a las partes la presente Resolución, por vía de la Organización Sindical, y dispóngase la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

2.476

9.ª Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de Servicio de Transporte Mecánico por Carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada por «Doaldi, Sociedad Limitada», la concesión para establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Melgar de Fernamental en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo II del Reglamento de Ordenación de Transportes de 9 de diciembre de 1949 (Boletin Oficial del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto, en las oficinas de esta 9.ª Jefatura Regional de Transportes, sitas en la calle Divina Pastora, 8, 1.°, de Valladolid, durante

las horas de despacho al público, presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines del Reglamento citado y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

ría

irá

re.

te

el

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Canillas de Esgueva, Piñel de Arriba, Piñel de Abaja, Peñafiel, Aldeayuso, Molpeceres, Fompedraza y Campaspero, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tengan puntos de contacto con el que se solicita, y que son: don Santiago de las Heras Esteban, R. E. N. F. E., «Aureo Herguedas y Compañía S. R. C.» y «Galo Alvarez, S. A.».

Valladolid, 10 de junio de 1969. El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

2.285—1.980

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión municipal Permanente los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de «construcción de jardín en el andén derecho del Campo Grande», y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondien-

te que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º, Obras, de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de cuatrocientas veintinueve mil treinta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas, sello municipal de diez pesetas, y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «construcción de jardín en el andén derecho del Campo Grande».

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de ocho mil quinientas ochenta pesetas con setenta y un céntimos, en la Depositaría municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrada en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a diecisiete mil ciento sesenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.°, Obras, de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de noventa días, y su importe será satisfecho con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 20 de junio de 1969. El alcalde, Martín Santos Romero.

2.417-1.981

ARROYO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Arroyo, 20 de junio de 1969.—El alcalde, Saturnino Torres.

2.452-1.982

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la obra de alcantarillado y adquisición de piedra; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a par-

tir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Bolaños de Campos, 21 de junio de 1969.—El alcalde (ilegible).

2.458-1.983

SIMANCAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuvo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Simancas, 20 de junio de 1969 .-- El El alcalde, Juan Pascual.

2.459-1.984

VALDESTILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación calle Real, Onésimo Redondo, Medina y Olmedo; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuvo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdestillas, 23 junio de 1969.—El alcalde, Félix Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzuados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, magistrado, juez de primera instancia número veintiséis de los de esta

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 99 de 1969, se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de doña María Luisa Alonso Ramos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta capital, con domicilio en Alburquerque, número 14, que en su propio nombre y como viuda del causante don Policarpo Ramos Población, natural de Villafrades de Campos (Valladolid), que falleció en Madrid, el 3 de noviembre de 1968, solicita la declaración de herederos de referido causante a favor de la misma en cuanto al usufructo se refiere y de los hermanos de doble vínculo del causante doña Rosa y doña Petronila Ramos Población, en el que por providencia de esta fecha v a petición del Ministerio Fiscal se ha acordado por medio del presente llamar a los herederos en ignorado paradero o a los que se crean con derecho a la herencia, por término de treinta días, para que comparezcan en este Juzado a reclamarla.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.-Luis Hernández Santonja.—El secretario (ilegible).

2.480-1.986

luzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Dov fe: Oue en el juicio verbal 2.448-1.985 seguido en este Juzgado con el nú-

mero 180 de 1969, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad. los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Simón Moreno de Domingo, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Alberto de Paz, y de la otra, como demandada, doña María Luisa Montaña Maestro, mayor de edad, industrial y vecina de esta ciudad, cuyo actual domicilio se ignora, sobre desahucio por falta de pago; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Simón Moreno de Domingo, condenando en consecuencia, a la demandada doña María Luisa Montaña Maestro, a que en el término legal deje libre y a disposición del actor el local comercial número 50 sito en Galerías Aurora, de la calle Aurora, de esta ciudad, propiedad de aquél, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y condenándola además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada a la demanda por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.-Rubricado».

Concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y para que sirva de notificación en forma a la demandada, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—Benito Bragado Argüello. 2.482-1.987

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL